



PLENO
ACTA Nº 27/09
SESION EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:
GRUPO POPULAR:

Don José María González Fernández.
Doña Francisca C. Toresano Moreno. P.
Suplente
Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
Don Antonio García Aguilar.
Don Pedro Antonio López Gómez.
Don José Juan Rubí Fuentes.
Doña María Teresa Fernández Borja.
Don José Galdeano Antequera.
Don Francisco Martín Hernández.
Doña María Dolores Ortega Joya.
Don Nicolás Manuel Manzano López.
Don Fernando Benavente Marín.
Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.
Doña Francisca Ruano López.
Don Luis Miguel Carmona Ledesma.
Don Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Don Juan Miguel Peña Linares, Portavoz.
Doña Rosalía Gallardo Rodríguez.
Don José Manuel Olmo Pastor.
Doña María José López Carmona.
Don Antonio Ortiz López.
Don Antonio Suárez Suárez.

INDAPA:

Don José Porcel Praena.

AUSENTE CON EXCUSA:

Doña Mónica Rodríguez Latorre.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
Don Francisco Javier Torres Viedma, Secretario General, Acctal.

Con motivo de la visita de la Sra. Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, por unanimidad de los miembros de la Corporación se retrasa el inicio de la sesión en cuarenta y cinco minutos y se decide comenzar en la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009**, siendo las *diez horas y cuarenta y cinco minutos*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión de la Corporación Municipal, con motivo de la visita de la Sra. Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, por unanimidad de los miembros de la Corporación se retrase el inicio y se decide



comenzar con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de junio de 2009.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha **4 de junio de 2009**.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se considera aprobada.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA quien pide explicación de los errores materiales a los que se refiere el punto Primero.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que los errores eran sobre el Convenio. Tras un breve debate se acuerda que cuando vuelva el Sr. Secretario General se le explicará en que han consistido los errores.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión del 25 de mayo de 2009 al 22 de junio de 2009.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno celebradas los días 25/05/09, 01/06/09, 08/06/09, 16/06/09, 22/06/09, 29/06/09 y 06/07/09.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.



TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.P. de Almería Núm. 104, de fecha Martes 2 de junio de 2009, Exposición Pública del Dictamen Favorable Cuenta General Ejercicio 2008 Roquetas de Mar.
- B.O.P. de Almería Núm. 105, de fecha Miércoles 3 de junio de 2009, Anuncio Licitación para contratación servicio realización trabajos gestión, organización, impartición y seguimiento y justificación de un Plan Formación Continua Roquetas de Mar.
- B.O.P. de Almería Núm. 106, de fecha Jueves 4 de junio de 2009, Aprobación Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2009.
- B.O.P. de Almería Núm. 106, de fecha Jueves 4 de junio de 2009, Padrones Agua Servicio Municipal de Roquetas de Mar Zona R012/2009.
- B.O.E. Núm. 138, de fecha Lunes 8 de junio de 2009, Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- B.O.P. de Almería Núm. 110, de fecha Miércoles 10 de junio de 2009, Padrones Agua Servicio Municipal Roquetas de mar zona R02 2/2009.
- B.O.E. Núm. 143, de fecha Sábado 13 de junio de 2009, Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de Señalización Variable.
- B.O.P. de Almería Núm. 115, de fecha Miércoles 17 de junio de 2009, Padrones Agua Servicio Municipal de Roquetas de Mar Zona R03 2/2009.
- B.O.P. de Almería Núm. 118, de fecha Lunes 22 de junio de 2009, Nombramiento composición mesa de contratación permanente para valoración de ofertas en procedimientos de competencia Junta Local.
- B.O.P. de Almería Núm. 120, de fecha Jueves 25 de junio de 2009, Padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona R04 2/2009.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- B.O.P. de Almería Núm. 121, de fecha Viernes 26 de junio de 2009, Resolución de archivo de exptes. licencias municipales de apertura de establecimientos empezando por Isabel Guadalupe López Pérez y acaba en Promociones Inmobiliarias Vilela Mate.
- B.O.J.A. Núm. 125, de fecha Martes 30 de junio de 2009, Decreto 278/2009, de 16 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.
- B.O.J.A. Núm. 125, de fecha Martes 30 de junio de 2009, Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.
- B.O.J.A. Núm. 126, de fecha 1 de julio de 2009, Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 3 de marzo de 2009, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de mar (Almería).
- B.O.P. de Almería Núm. 124, de fecha Miércoles 1 de julio de 2009, Exposición Pública Proyecto de Actuación para Centro de Laboratorio de Investigación Agroalimentaria y Agroambiental a instancia de Coexphal.
- B.O.J.A. Núm. 127, de fecha Jueves 2 de julio de 2009, Orden de 23 de junio de 2009, por la que se convocan los Premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica para el año 2010.
- B.O.P. de Almería Núm. 125, de fecha Jueves 2 de julio de 2009, Aprobación Convenio Urbanístico entre Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Hotel Almería, S.L.
- B.O.P. de Almería Núm. 127, de fecha Lunes 6 de julio de 2009, Notificación providencia embargo de bienes inmuebles a los interesados relacionados empezando por Aliaga Ramirez Diego y acaba en Ramirez Apaza Julio Cesar.
- B.O.P. de Almería Núm. 127, de fecha Lunes 6 de julio de 2009, Anuncio licitación contratación servicios limpieza municipal Juan González Fernández en El Parador.
- B.O.P. de Almería Núm. 127, de fecha Lunes 6 de julio de 2009, Notificación a deudores hacienda municipal para el pago en voluntario del IVTNU a García Navarro Abel y acaba en Younes Hassan.



- B.O.P. de Almería Núm. 127, de fecha Lunes 6 de julio de 2009, Padrones Agua Servicio Municipal de Roquetas de Mar Zona A03 2/2009.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

CUARTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a declarar las Fiestas Laborales con carácter retribuido y no recuperable durante el año 2010.

Previa *ratificación*, de su inclusión en el Orden del Día por asentimiento de los veinticuatro Concejales asistentes a la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del R.O.F. por la Presidencia se somete a deliberación y votación la **Proposición** del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de julio de 2009 y número de registro de entrada 19.404 ha tenido entrada en el Ayuntamiento un oficio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, remitiendo fotocopia que recoge al Decreto 278/2009, de 16 de junio del actual, publicado en el BOJA nº 125 de 30 de junio de 2009, por el que se determina el Calendario de Fiesta Laborales para el año 2010 para nuestra Comunidad Autónoma y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

De conformidad con las normas relacionadas, y artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, la solicitud de determinación de las fiestas locales podrá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto de fiestas laborales para el año 2010.



El artículo 3 del Decreto 278/2009, de 16 de junio de 2009, (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009) por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales en los Municipios de nuestra Comunidad, establece "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993".

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar Fiestas Laborables con carácter retribuido y no recuperable durante el año 2010 para el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) las siguientes:

- Día 26 de julio (lunes): Festividad de Santa Ana.*
- Día 7 de octubre (jueves): Festividad de Nuestra Señora la Virgen del Rosario.*

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** la Proposición, resulta *aprobada* por veintitrés votos a favor, diecisiete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y una abstención del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 13 de julio de 2009, relativo a la revisión de las tarifas que rigen la concesión de los aparcamientos subterráneos de Plaza Luis Martín y Avda. de Carlos III.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:



*“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA,
ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE
JULIO DE 2009.*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE
MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA TRECE DE JULIO DE DE 2.009. HORA DE COMIENZO: 11
HORAS.*

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

*DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.
DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.
DON ÁNGEL MOLLINEDO HERRERA. GRUPO P.P.
DOÑA ROSALÍA GALLARDO RODRÍGUEZ. GRUPO P.S.O.E.
DOÑA MÓNICA RODRÍGUEZ LATORRE. GRUPO P.S.O.E.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA.*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional,
Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de
Fondos del Ayuntamiento.*

*DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito
a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario
de la Comisión.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a día trece de julio de 2.009,
siendo las once horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta
Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria de
la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación,
previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal*



Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE PLAZA LUIS MARTÍN Y AVDA. DE CARLOS III.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

“Habiéndose constatado una variación en el I.P.C. aplicable para la revisión de las tarifas que rigen la concesión de los aparcamientos subterráneos, sitios en la Plaza Luis Martín y Avda de Carlos III, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que se une como anexo al contrato formalizado el 27.03.2007 y cuyo inicio efectivo se llevó a cabo el pasado 1 de junio de 2007.

El citado artículo 20 establece:

“Artículo 20.- Tarifas y revisión.

20.1.- La cuantía de las tarifas para el primer año de explotación, será la determinada en la oferta adjudicada, y la de los sucesivos, la que se derive de la revisión anual en función del IPC general o índice que lo sustituya.

La revisión anterior se realizará a petición del concesionario, aportando certificación del INE acreditativa de la variación del IPC general para su conocimiento y ratificación municipal. La entrada en vigor de las tarifas se efectuará al día siguiente de su publicación en el BOP y en un diario provincial, corriendo a cargo del concesionario los gastos de dichas publicaciones.

Cualquier alteración de precios diferente a la actualización del IPC requerirá autorización municipal con arreglo a lo dispuesto en el TR.”



Se aporta certificado del INE acreditativo de la variación experimentada en el IPC, periodo mayo 2008/09, con una baja del 0'9%, por lo que en atención a la oferta presentada en su día, las nuevas tarifas de aplicación, IVA incluido son:

TARIFAS POR ROTACIÓN:

- Por minuto: 0,0254 €/ud.
- Máximo día 10 horas: 15,238 €/ud.

TARIFAS POR ABONO:

- Abono Completo 24 horas: 67,38 €/mes.
- Abono de 07:30 a 15:30: 41,46 €/mes.
- Abono de 15:30 a 24:00: 31,10 €/mes.
- Abono Nocturno de 24:00 a 08:00: 25'91 €/mes.

TARIFAS GASTOS PLAZA VENTAS.

Según Cláusula 18.3 del Pliego, se repercutirán a los concesionarios de las plazas de aparcamiento ubicadas en la última planta de cada uno de los aparcamientos:

- Avda. Carlos III: 17,155 €/mes.
- Plaza Luis Martín: 20,109 €/mes.

A tales efectos, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas que rigen la concesión de los aparcamientos subterráneos, sitos en la Plaza Luis Martín y Avda de Carlos III, conforme a la baja experimentada en el IPC, periodo mayo 2008/09,(0'9%), por lo que en atención a la oferta presentada en su día, las nuevas tarifas de aplicación, IVA incluido son:

TARIFAS POR ROTACIÓN:

- Por minuto: 0,0254 €/ud.
- Máximo día 10 horas: 15,238 €/ud.

TARIFAS POR ABONO:

- Abono Completo 24 horas: 67,38 €/mes.



- Abono de 07:30 a 15:30: 41,46 €/mes.
- Abono de 15:30 a 24:00: 31,10 €/mes.
- Abono Nocturno de 24:00 a 08:00: 25'91 €/mes.

TARIFAS GASTOS PLAZA VENTAS.

Según Cláusula 18.3 del Pliego, se repercutirán a los concesionarios de las plazas de aparcamiento ubicadas en la última planta de cada uno de los aparcamientos:

- Avda. Carlos III: 17,155 €/mes.
- Plaza Luis Martín: 20,109 €/mes.

Segundo.- La entrada en vigor de las tarifas anteriores tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el BOP y en un diario provincial.

En Roquetas de Mar a 9 de julio de 2009.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO”.

Sometida a votación, la misma es como sigue:

INDAPA	Sí
P.S.O.E.	Abstención
P.P.	Sí

Por lo que la propuesta queda aprobada con cinco votos a favor del Partido Popular y uno de INDAPA y dos abstenciones del grupo P.S.O.E.. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 13/07/09.
- Propuesta del Sr. Concejil Delegado de Hacienda de fecha 09/07/09.
- Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo.



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por dieciocho votos a favor, diecisiete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), y seis abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 13 de julio de 2009, relativo a la autorización de una operación de endeudamiento u aprobación simultánea de un Plan de Saneamiento Financiero (PSF) para el periodo de 2010 al 2015 y adopción de medidas fiscales, conforme al R.D. Ley 5/2009, de 24 de abril.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE JULIO DE 2009.

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TRECE DE JULIO DE DE 2.009. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DON ÁNGEL MOLLINEDO HERRERA. GRUPO P.P.

DOÑA ROSALÍA GALLARDO RODRÍGUEZ. GRUPO P.S.O.E.

DOÑA MÓNICA RODRÍGUEZ LATORRE. GRUPO P.S.O.E.



DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día trece de julio de 2.009, siendo las once horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

CUARTO.- PROPUESTA DE DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA AUTORIZACION DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y APROBACIÓN SIMULTÁNEA DE UN PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO (PSF) PARA EL PERIODO DE 2010 AL 2015 Y ADOPCION DE MEDIDAS FISCALES, CONFORME AL R.D. LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

“La liquidación del ejercicio de 2008, correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (sin que disponga de entes o sociedades dependientes) fué aprobada por esta Alcaldía con fecha 1.04.2009, de la que se dió cuenta al Pleno en sesión de fecha 13.05.2009, remitiéndose copia de la misma a las Delegaciones de



Gobernación y de Hacienda de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 28.04.2009, arrojó un remanente negativo de tesorería para gastos generales de 15.176.353,66 euros.

La publicación en el BOE número 101, de fecha 25.04.2009 del citado RD Ley 5/2009, de 24 de abril, posibilita a este Ayuntamiento acogerse a las medidas del mencionado RD Ley, mediante el concierto de una operación de crédito y aprobación de un plan de saneamiento financiero (en adelante PSF) sin autorización previa, e independiente de los restantes planes y obligaciones previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y en el RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de Estabilidad presupuestaria como señala la Disposición final Primera de dicho RD Ley 5/2009, siempre y cuando junto a la operación extraordinaria de endeudamiento se formule un PSF que se extienda durante el periodo de amortización de la deuda concertada.

El artículo 6 del citado RD Ley 5/2009 establece que la aprobación de la operación de endeudamiento y el PSF se efectuará por el Pleno con el Informe favorable de la Intervención municipal que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho RDL y la viabilidad razonada del plan de saneamiento. En desarrollo del citado RD Ley 5/ 2009 con fecha 13.05.2009, se publica la Resolución de 5.05.2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, (BOE número 116 de fecha 13.03.2009).

Tramitado el oportuno expediente se han evaluado las ofertas presentadas por las entidades financieras y concretadas sus condiciones, así mismo se ha elaborado el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero (PSF) y Explicación detallada indicando las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada Resolución de 5.05.2009.

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, eleva al Pleno de este Ayuntamiento, previo Informe de Intervención la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO*



Primero: Aprobar el concierto de una operación de crédito a largo plazo por importe de 15.176.353,66 euros, equivalente al saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2008, con las entidades Cajamar y BBV y formalizar el correspondiente contrato, con arreglo a las siguientes características:

	CAJAMAR	BBV
Importe:	10.176.353,66	
5.000.000,00		
Tipo de interés variable:	E4+2,00	E4+
1.80		
Revisión tipo:	Trimestre	Trimestre
Comisión apertura:	0.5%	0.10%
Importe Comisión apertura	50.881,77	5.000,00
Carencia:	2 años	2 años.
C. amortización anticipada	Exenta	Exenta
Periodo de amortización:	4 años	4
años.		
Anualidad teórica:	1.966.468,73	
955.828,63		
Formalización ante Secretario municipal.		

La obligaciones derivadas del anterior concierto pueden serán atendidas durante el periodo de los seis años (dos de carencia y cuatro de amortización), contemplándose en cada uno de los ejercicios proyectados el crédito preciso en los Capítulos III y IX, junto a las operaciones preexistentes y pendientes de reembolso.

Segundo: Aprobar el Plan de saneamiento financiero para el periodo de 2010 al 2015, junto a la Explicación detallada del mismo, y anexos que se incorporan al mismo y, que deberá contar con informe favorable de Intervención.

Tercero: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos con arreglo al siguiente texto y a la que se acompaña los estudios económicos relativos al coste de los servicios financiados mediante tasa:



1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:

“El artículo 3.2 apartado b) y c) queda redactado como sigue:

3.2.- El tipo de gravamen a aplicar en razón a su naturaleza es el siguiente:

b) Cuando se trate de inmuebles de características especiales el 0,9510%.

c) Cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana el 0,9510%”.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

“Se añade un cuarto párrafo al artículo 3º.2, que afecta a los apartados A y B del mismo del siguiente tenor:

No se concederá exención alguna en el Impuesto a vehículos que superen los 12 caballos fiscales, aunque pertenezcan a personas con minusvalías.

El artículo 3º.3 queda redactado como sigue:

Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo a la que se unirá una fotografía reciente del mismo, y en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

Quienes vinieran disfrutando de exención en el tributo, en virtud de lo dispuesto en la anterior redacción del artículo 3ª de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de las mismas hasta que se modifiquen las circunstancias por la que la misma se concedió.

El artículo 5.1 queda redactado como sigue:



5.1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas que estuvieran vigentes en la fecha del devengo y contenidas en el artículo 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,6296”

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos:

“El artículo 6, apartado 2, epígrafes uno a cinco, queda redactado como sigue:

6.2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe primero: VIVIENDAS

Por cada vivienda unifamiliar	130,20 euros.
b) Por cada vivienda aislada	214,76 euros.
Por vivienda bonificada	24,00 euros.

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS Y OTROS USOS

a) Hoteles, moteles y apartahoteles, por cada habitación o apartamento	41,18 euros.
b) Resto de alojamientos, por cada habitación	35,62 euros.
c) Campings, por cada plaza de acampada	25,58 euros.
d) Puertos deportivos, por cada punto de amarre	13,36 euros.

Epígrafe tercero: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

a) Hasta 100 metros cuadrados de superficie	251,47 euros.
b) De 101 hasta 200 metros cuadrados de superficie	288,24 euros.
c) De más de 200 metros cuadrados de superficie	341,64 euros.

Nota: No obstante, quedarán incluidos en el apartado c) anterior, cualquiera que sea su superficie los siguientes establecimientos: Whisquerías, night-clubs, cabarets, salas de fiesta, café-bar con música (pubs), café-conciertos, discotecas, bingos y otros establecimientos similares.



Epígrafe cuarto: LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES

a) Hasta 100 metros cuadrados de superficie euros.	162,450
b) De 101 a 200 metros cuadrados de superficie euros.	180,28
c) De 201 a 300 metros cuadrados de superficie euros.	215,90
d) De 301 a 600 metros cuadrados de superficie euros.	359,42
e) De 601 a 1.000 metros cuadrados de superficie euros.	539,71
f) De 1.001 a 2.000 metros cuadrados de superficie euros.	647,66
g) De más de 2.000 metros cuadrados de superficie euros.	722,23
h) Superficies comerciales y almacenes populares de más de 2.000 metros cuadrados de superficie 11.105,74 euros.	

Epígrafe quinto: OTROS LOCALES

a) servicios profesionales, así como centros oficiales, centros de enseñanza, guarderías, peluquerías, centros de estética, locutorios telefónicos, locales destinados a servicios religiosos y de asistencia social, servicios de reparación de electrodomésticos y asimilados.

103,48 euros.

b) Bancos, Cajas de ahorro, empresas de suministro de agua, gas y electricidad, ambulatorios, clínicas, sanatorios y similares...

359,42 euros.

Nota común: Cuando en un mismo local se ejerzan varias actividades a las que sean de aplicación dos o más tarifas de las recogidas en el presente artículo, será de aplicación la que resulte por la cuota más alta de entre las mismas"

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas:



“El artículo 5, apartados 1, 2 y 4 queda redactado como sigue:

5. La cuota tributaria a abonar se determinará con arreglo a las tarifas especificadas en los siguientes apartados:

5.1 Licencias de primera ocupación o utilización de inmuebles, por cada expediente, satisfarán el 0,75 % del presupuesto de ejecución material de la obra real y efectivamente ejecutada.

5.2.- Licencias de modificación de uso de los inmuebles, satisfarán por cada uno 270 euros.

5.4.- Licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores, tala de árboles, satisfarán el 0,25% del presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 55 euros.

El artículo 9 queda redactado como sigue:

9. Cuando a iniciativa del sujeto pasivo se introduzcan modificaciones al proyecto técnico, se hayan o no iniciado las obras, que exijan nueva licencia urbanística, modificando o no la inicial concedida, el promotor solicitante, presentará además de los documentos relacionados en el artículo 8º.3., un proyecto reformado que se tramitará por el mismo procedimiento que el de obtención de licencias ordinarias de obras, devengándose una nueva tasa urbanística, independiente de la satisfecha con anterioridad y sin que haya lugar a compensación alguna al tratarse de hechos imponibles distintos, sujetos a las tarifas especificadas en el artículo 5 anterior”

5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerios:

“El artículo 6 queda redactado como sigue:

Epígrafe Primero.- Concesión de nichos:

- De carácter perpetuo:

Filas primera y cuarta

1.250,00 euros.

Fila segunda

1.500,00 euros.



<i>Fila tercera</i>	<i>1.350,00 euros.</i>
<i>-De carácter temporal:</i>	
<i>Filas primera y cuarta</i>	<i>350,21 euros.</i>
<i>Filas segunda y tercera</i>	<i>400,64 euros.</i>
<i>-Reserva de nichos con destino a futuros enterramientos:</i>	
<i>Filas primera y cuarta</i>	<i>1.300,00 euros.</i>
<i>Fila segunda</i>	<i>1.700,00 euros.</i>
<i>Fila tercera</i>	<i>1.500,00 euros.</i>

Nota.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a los nichos de carácter perpetuo no es el de la propiedad física del terreno o construcción, sino el de la concesión a perpetuidad del nicho para la conservación de los restos inhumados”.

6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos:

“Se añaden dos apartados 11 y 12 al epígrafe 1 del artículo 6º, desplazándose hasta el número 13 el 11 anterior y cuya redacción es como sigue:

EPIGRAFE 1. DOCUMENTOS.

<i>1.-</i>	<i>Cotejo de documentos: por cada folio: Si se trata de documentos o expedientes de hasta 10 folios: Por cada folio de exceso sobre b)</i>	<i>0,60 € 3,60 € 0,40 €</i>
<i>2.-</i>	<i>Bastanteo de poderes, por cada uno</i>	<i>14,78 €</i>
<i>3.-</i>	<i>Certificaciones relativas al padrón de habitantes: a) Relativas al padrón vigente: b) Relativas a padrones anteriores y/o histórico de variaciones: c) Relativas al número de habitantes de una barriada o sección municipal:</i>	<i>3,70 € 6,00 € 60,10 €</i>
<i>4.-</i>	<i>Informes o certificaciones de la base de datos de I.B.I</i>	<i>7,30 €</i>
<i>5.-</i>	<i>Copia o certificados acreditativos del pago de ingresos o relativos a deudas: a) Del ejercicio corriente o anterior</i>	<i>3,70 € 6,10 €</i>



	<i>b) De otros ejercicios anteriores</i>	
6.-	<i>Informes mediante comprobación de la policía local</i>	<i>6,00 €</i>
7.-	<i>Certificados relativos a parcelas agrícolas no recogidas en otros epígrafes</i>	<i>20,00 €</i>
	<i>a) Si requiere desplazamiento a la parcela</i>	<i>10,00 €</i>
	<i>b) Si no precisa dicho desplazamiento</i>	
8.-	<i>Certificaciones relativas al inventario municipal de bienes y derechos:</i>	<i>10,00 €</i>
9.-	<i>Informes patrimoniales:</i>	<i>20,00 €</i>
10.-	<i>Copias de Diligencias de prevención de accidentes de Tráfico:</i>	<i>35,00 €</i>
11.-	<i>Certificaciones relativas a solicitudes de Licencias de armas:</i>	<i>60,00 €</i>
12.-	<i>Certificaciones relativas a Licencias de enterramientos:</i>	<i>3,70 €</i>
	<i>a) Del ejercicio corriente</i>	<i>10,00 €</i>
	<i>b) De ejercicios anteriores</i>	
13.	<i>Otros documentos no recogidos expresamente:</i>	<i>3,80 €</i>

Cuarto: La entrada en vigor y aplicación de las Ordenanzas anteriores tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, salvo aquellas cuyo devengo, de carácter periódico tenga lugar el próximo día uno de enero de 2010, que lo serán desde esa fecha.

Quinto: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL. .

Sexto. Remitir al MEH, la documentación justificativa y exigible con arreglo al procedimiento y modelos regulados en la citada Resolución de fecha 5.05.2009.

*En Roquetas de Mar a 3 de julio de 2009.
EL ALCALDE-PRESIDENTE*



*Fdo. Gabriel Amat Ayllón”
Sometida a votación, la misma es como sigue:*

<i>INDAPA</i>	<i>Abstención</i>
<i>P.S.O.E.</i>	<i>Abstención</i>
<i>P.P.</i>	<i>Sí</i>

Por lo que la propuesta queda aprobada con cinco votos a favor del Partido Popular y una abstención del grupo INDAPA y dos abstenciones del grupo P.S.O.E.. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 13/07/09.
- Decreto de fecha 13/05/09.
- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/07/09.
- Explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, periodo de 2010 al 2015.
- Varios cuadros anexos.
- Modificación de Ordenanzas Fiscales:
 - * Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - * Reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.
 - * Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.
 - * Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
 - * Reguladora de la Tasa Servicio de Cementerio Municipal.
 - * Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Coste del Servicio o Actividad:
 - * Recogida Domiciliaria de Basura 2.009.
 - * Licencias Urbanísticas.
 - * Servicio de Cementerio.
 - * Expedición de Documentos 2.009.
- Informe favorable del Sr. Interventor de Fondos de fecha



03/07/09.

- Varios Cuadros - Anexo 3: Certificación de la Secretaría General.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA quien solicita que el Equipo de Gobierno explique este punto.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López Gómez explicando el PSF elaborado al amparo de lo dispuesto en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril. Explica la concertación de dos operaciones de crédito un con Cajamar por importe de 10.176.353,66 Euros y otra con BBVA por importe de 5.000.000 Euros por ser las más ventajosas. Se ha elaborado un PSF para un periodo de seis años (2010 - 2015) lo que posibilitará un ahorro y la obtención de un remanente positivo de Tesorería. Así mismo da cuenta detallada de las acciones a realizar en materia de gasto y de la adopción simultánea de actualización de tarifas de varias figuras tributarias. Espera por tanto que el Plan propuesto posibilite el saneamiento financiero del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA agradeciendo la exposición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda pero que sin embargo no explica con detalle a que importe asciende la reducción del gasto presupuestario. Duda que pueda obtenerse un remanente positivo. La situación actual con un deficit de quince millones en el remanente de Tesorería constituye un error de calculo, que con la publicación del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, posibilita a este Ayuntamiento acogerse al mismo lo que le ha venido muy bien. Las inversiones municipales de 2009 se hacen gracias al Plan del Estado y de la Junta de Andalucía. Considera que lo que se hace es subir los impuestos y no hay medida de reducción de gasto.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda quien dice que ha explicado detalladamente el PSF. Será con la aprobación anual del Presupuesto cuando se indicará las reducciones de gasto explicadas en el PSF.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA quien considera que pueden hacerse otras lecturas del Plan ya que se



hacen determinados recortes en gastos que no se aplican a los Organos de Gobierno como ya se hiciera con la Oposición. La propuesta debe contener las medidas estructurales que corrijan el rumbo del Ayuntamiento.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que el Ayuntamiento ya tenía un Presupuesto de diez millones de euros para inversiones sin necesidad de acoger a Fondos Estatales y Autonomicos. El PSF anuncia unos objetivos a seguir. En cuanto a las retribuciones de los Organos de Gobierno con dedicación exclusiva estas son inferiores a otros municipios. Habrá actividades que nos gustaría hacer y no se llevarán a cabo. La situación económica no la ha creado este Ayuntamiento. El acuerdo que se propone constituye la medida más dura que como Alcalde ha debido de proponer. A los ciudadanos debemos prestarle los servicios básicos y otros Ayuntamientos están teniendo más dificultades que el nuestro.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y siete votos en contra, seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 25 de junio de 2009, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de desarrollar una actuación de provisión de espacios productivos y de servicios de las empresas de Roquetas de Mar mediante la promoción de la construcción de un conjunto de naves industriales.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:



“Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2009, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES A LA COMISION INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL OBJETO DE DESARROLLAR UNA ACTUACION DE PROVISION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE LA PROMOCION DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

El día 15 de abril de 2009 (RE núm.: 10659), la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía trasladó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la configuración de un nuevo Programa de Fomento de Naves Industriales, cuyo objetivo es incentivar los proyectos de instalación y traslado de empresas.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera adecuado el poder intervenir en este tipo de actuaciones, constando a tal efecto memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2009, habiendo mostrado su interés mediante comunicación de fecha 5 de mayo de 2009 (RS núm.: 12409).

En la actualidad no existe suelo municipal de uso industrial tal y como consta en el certificado de fecha 24 de junio de 2009 referido al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, no obstante los suelos de tal calificación que pudieran proceder de la ejecución y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística tras la publicación de su aprobación definitiva, una vez tuvieran la consideración de municipales, podrían ser puestos a disposición a los efectos previstos en el Convenio que se adjunta a la presente propuesta.

Tal y como dispone el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades



Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), corresponderá al Pleno cualquier acto de disposición relativo a los bienes de la Entidad Local.

En atención a lo expuesto, teniendo en consideración las necesidades indicadas y según lo establecido en el artículo 123 y ss del ROF, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del “Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de desarrollar una actuación de provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas en la localidad de Roquetas de Mar, mediante la promoción de la construcción de un conjunto de naves industriales”, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Posibilitar la disponibilidad de suelo para materializar la realización de las naves industriales y del viario que permita un acceso fluido a aquéllas, una vez que dichos inmuebles tengan la consideración de municipales como consecuencia de la ejecución y desarrollo del actual Plan General de Ordenación Urbanística, debiendo adoptarse las medidas urbanísticas que faciliten en la mayor medida posible el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio, en especial los que, a título de Recomendación, vienen reflejados en el punto quinto del mismo, debiendo, a tal efecto, darse traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA y los votos favorables de los grupos PP y PSOE, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios términos.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:



- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 25/06/09.
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 24/06/09 y Convenio.
- Programa de Fomento de Naves Industriales.
- Certificación de fecha 24/06/09.
- Memoria de Alcaldía-Presidencia de fecha 22/06/09.
- Borrador del Convenio.
- Oficio de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 25/03/09.
- Comunicación de la actualización del inventario del suelo industrial andaluz 2009 a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 05/05/09.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la sesión, diecisiete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

OCTAVO.- Moción del Partido Popular relativa a la iniciativa contra el cambio climático: “El Pacto de Alcaldes”.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“El pasado año, la Comisión Europea puso en marcha una iniciativa contra el Cambio Climático: “El Pacto de Alcaldes”, cuyo objetivo es movilizar a los Alcaldes y responsables políticos de toda Europa para ir más allá de los objetivos que, en materia de energía sostenible, fijaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión.



El pasado 10 de febrero, se celebró en Bruselas el acto oficial de la firma del Pacto de los 400 municipios europeos que suscribieron su adhesión, de los que 78 eran andaluces.

El Programa Ciudad 21 tiene entre sus prioridades la lucha contra el Cambio Climático, y por lo tanto consideramos esta iniciativa fundamental y muy positiva para que nuestro municipio se adhiera y asuma los compromisos que conlleva. El Programa Ciudad 21, así como la Excma. Diputación de Almería nos prestarán apoyo, en el ámbito de sus funciones, a desarrollarlos. Por ello deberán remitirse originales del acuerdo plenario a la Dirección General del Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y a la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno y para su ratificación por Acuerdo Plenario, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscriba el PACTO DE ALCALDES, en pleno conocimiento de todos los compromisos que ello supone, de acuerdo con el Considerando del texto del propio pacto, que se adjunta, y en particular:

Ir más allá de los objetivos establecidos por la Unión Europea para 2020, reduciendo las emisiones de CO2 en nuestros territorios en al menos un 20%.

Aplicar un Plan de Acción para la Energía sostenible incluyendo un inventario de emisiones de referencia que perfile como los objetivos serán alcanzados, al menos en un año.

Elaborar un informe de seguimiento al menos cada dos años a partir de la aprobación del Plan de Acción para la evaluación, seguimiento y control.

Organizar un “Día de la Energía” o “Día del Pacto de los Alcaldes”, en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, permitiendo a ciudadanos beneficiarse directamente de las ventajas por un uso más inteligente de la energía, y con regularidad informar a los medios de



comunicación locales sobre acontecimientos acerca del plan de acción.

Asistir y participar con la Unión Europea en la conferencia anual de Alcaldes por una Europa de la Energía Sostenible.”

Igualmente se da cuenta del Pacto de los Alcaldes del siguiente tenor literal:

“PACTO DE LOS ALCALDES

CONSIDERANDO que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de energía en las actividades humanas es, en gran parte, responsable de él;

CONSIDERANDO que la UE aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas “Energía para un Mundo en Transformación”, en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energías renovables;

CONSIDERANDO que el “Plan de Acción para la Eficiencia Energética de la UE: Realizar el Potencial” incluye entre sus prioridades el desarrollo de un “Pacto de los Alcaldes”;

CONSIDERANDO que el Comité de las Regiones de la UE ha subrayado la necesidad de unir fuerzas a nivel local y regional, ya que la cooperación entre Administraciones es una herramienta útil para mejorar la eficacia de las acciones que se adopten en la lucha contra el cambio climático, por lo que fomenta la implicación de las regiones en el Pacto de Alcaldes;

CONSIDERANDO que estamos dispuestos a seguir las recomendaciones de la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles sobre la necesidad de mejorar la eficiencia energética;

CONSIDERANDO que reconocemos la existencia de los Compromisos de Aalborg, los cuales son la base de muchos de los actuales esfuerzos para lograr la sostenibilidad urbana y de los procesos de Agenda Local 21;

CONSIDERANDO que reconocemos que los gobiernos locales y regionales comparten la responsabilidad de la lucha contra el calentamiento global



con los gobiernos nacionales y, por lo tanto, deben comprometerse independientemente de los compromisos asumidos por otras partes;

CONSIDERANDO que las ciudades y pueblos son directa o indirectamente responsables (como consecuencia del uso de productos y servicios por la ciudadanía) de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al uso de energía en las actividades humanas;

CONSIDERANDO que los compromisos de la UE de reducir sus emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones;

CONSIDERANDO que los gobiernos locales y regionales, como la Administración más cercanas a la ciudadanía, deben liderar la acción y servir como ejemplo;

CONSIDERANDO que muchas de las acciones que es necesario desarrollar, en relación a la demanda de energía y las energías renovables, para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serían viables sin su apoyo político;

CONSIDERANDO que los Estados miembros de la UE pueden beneficiarse de una acción descentralizada eficaz a nivel local para cumplir sus compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;

CONSIDERANDO que los gobiernos locales y regionales de toda Europa están reduciendo la emisión de contaminantes responsables del calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como la movilidad urbana sostenible y el fomento de las energías renovables;

NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en nuestros respectivos ámbitos territoriales en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible. Tanto el compromiso como el Plan de Acción serán ratificados de conformidad con nuestros respectivos procedimientos;

Elaborar un inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible;



Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes;

Adaptar las estructuras del municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias;

Movilizar a la sociedad civil en nuestros respectivos ámbitos territoriales para que participe en el desarrollo del Plan de Acción, esbozando las políticas y medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del Plan. El Plan de Acción se elaborará en cada territorio y se presentará a la Secretaría del Pacto en el plazo de un año a partir de la firma del Pacto;

Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años a partir de la aprobación del Plan de Acción con fines de evaluación, seguimiento y control.

Compartir nuestras experiencias y conocimientos técnicos con unidades territoriales;

Organizar un “Día de la Energía” o “Día del Pacto de los Alcaldes”, en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, con el fin de que la ciudadanía se beneficie directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso más inteligente de la energía y para informar a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción;

Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible que se celebrará anualmente;

Divulgar el mensaje del Pacto en los foros apropiados y, en particular, fomentar que otros Alcaldes se unan al Pacto;

Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto, previo aviso por escrito por parte de la Secretaría, en caso de que:

- i) no presentemos el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto;
- ii) no cumplamos con el objetivo global de reducción de CO2 establecido en el Plan de Acción, debido a una inexistente o insuficiente aplicación del mismo;
- iii) no presentemos un informe en dos periodos sucesivos.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, APOYAMOS:



La decisión de la Comisión Europea de poner en marcha y financiar una estructura de apoyo técnico y promocional, incluyendo la aplicación de instrumentos de evaluación y seguimiento, mecanismos para facilitar la puesta en común de conocimientos técnicos entre distintos territorios y herramientas para facilitar la replicación y multiplicación de medidas exitosas, dentro de su presupuesto;

La voluntad de la Comisión Europea de asumir la coordinación de la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible;

La intención declarada de la Comisión Europea de facilitar el intercambio de experiencias entre las unidades territoriales participantes y de proporcionar las directrices y los modelos de referencia que sean aplicables, así como el establecimiento de vínculos con iniciativas y redes ya existentes que apoyan a los gobiernos locales en el campo de la protección del clima. Estos modelos de referencia deberán ser parte integral de este Pacto, y quedarán recogidos en sus anexos;

El apoyo de la Comisión Europea al reconocimiento y la visibilidad pública de las ciudades y pueblos que suscriban el Pacto mediante el uso de un logo exclusivo de Europa de la Energía Sostenible y su promoción mediante los instrumentos de comunicación que dispone la Comisión;

El firme apoyo del Comité de las Regiones al Pacto y sus objetivos, en representación de los gobiernos locales y regionales de la UE;

La asistencia por parte de aquellos Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentor y otras **estructuras institucionales** que apoyan el Pacto a los municipios de menor tamaño, con el fin de que éstos puedan cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, SOLICITAMOS:

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales establezcan vías de cooperación y estructuras coherentes de apoyo que ayuden a los signatarios del Pacto en la aplicación de nuestros Planes de Acción para la Energía Sostenible.

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales consideren las actividades del Pacto como prioridades en sus respectivos programas de apoyo, informando e implicando a los municipios en la elaboración de políticas y en el establecimiento de sistemas de financiación locales en el ámbito de los objetivos del Pacto.



Que la Comisión Europea negocie con los actores financieros la creación de instrumentos financieros dirigidos a facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en los Planes de Acción.

Que las administraciones nacionales impliquen a los gobiernos locales y regionales en la elaboración y aplicación de los Planes Nacionales de Acción sobre Eficiencia Energética y los Planes Nacionales de Acción sobre Energías Renovables.

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales apoyen la aplicación de los Planes de Acción para la Energía Sostenible consistentes con los principios, las normas y las modalidades ya acordadas, así como las que puedan acordar las Partes en el futuro a nivel global, en concreto en relación con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Nuestra participación activa en la reducción de las emisiones de CO₂ puede permitir lograr objetivos globales más ambiciosos.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, ANIMAMOS A OTROS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A UNIRSE A LA INICIATIVA DEL PACTO DE LOS ALCALDES Y A OTRAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES A FORMALIZAR SU CONTRIBUCIÓN AL PACTO ANEXOS

1. Funciones de los gobiernos locales en la ejecución de las medidas

Los gobiernos locales y regionales pueden poner en marcha medidas de eficiencia energética, proyectos de energías renovables y otras acciones relacionadas con la energía en diversas áreas de actividad de su competencia.

- Consumidor y proveedor de servicios

Los Gobiernos Locales ocupan muchos edificios que utilizan una considerable cantidad de energía, por ejemplo en calefacción y alumbrado. La puesta en marcha de programas de ahorro de energía y otras acciones en edificios públicos es un campo en el que pueden lograrse considerables ahorros de energía.

Los gobiernos locales y regionales también prestan servicios intensivos en energía, como el transporte público y el alumbrado, donde pueden lograrse importantes mejoras. Incluso cuando ya se han contratado estos servicios con otros proveedores, pueden aplicarse medidas para reducir el



consumo de energía a través de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.

- Planificador, promotor y regulador

La planificación urbana y la organización del sistema de transporte son responsabilidades de la mayoría de los gobiernos locales y regionales. Las decisiones estratégicas relativas al desarrollo urbano, como evitar la diseminación de los núcleos urbanos, pueden reducir el consumo de energía en el transporte.

Los gobiernos locales y regionales a menudo pueden adoptar un papel regulador, por ejemplo estableciendo estándares de consumo energético o estipulando la incorporación de equipos de producción de energías renovables en los edificios de nueva construcción.

- Asesor, motivador y ejemplo a seguir

Los gobiernos locales y regionales pueden ayudar a informar y motivar a la ciudadanía, las empresas y otros agentes locales sobre un uso más eficiente de la energía. Las acciones de concienciación son importantes para lograr que toda la comunidad apoye las políticas de energía sostenible. Los escolares son una audiencia importante para los proyectos de ahorro energético y promoción de las energías renovables, ya que difundirán las lecciones aprendidas en el colegio. También es importante que la Administración lidere con el ejemplo y desarrolle una labor ejemplarizante en las actividades de energía sostenible.

- Productor y proveedor

Los gobiernos locales y regionales pueden fomentar la producción local de energía y el uso de energías renovables. Un buen ejemplo lo constituye la instalación de sistemas de calefacción centralizada mediante cogeneración que utilizan biomasa. Los gobiernos locales y regionales también pueden fomentar que la ciudadanía ponga en marcha proyectos de energías renovables mediante el apoyo financiero a iniciativas locales.

2. Modelos de Excelencia

Se definen como “Modelos de Excelencia” aquellas iniciativas y programas que representan un ejemplo a nivel mundial de buena aplicación de conceptos de desarrollo energético sostenible en zonas urbanas. A través del Pacto, los representantes de estos Modelos de Excelencia expresan su



voluntad de compartir sus experiencias y ayudar a los municipios a aplicar planteamientos similares cuando se viable y conveniente, además de comprometerse a facilitar la transferencia de conocimientos técnicos mediante la divulgación de la correspondiente información, incluyendo el establecimiento de directrices, la participación en eventos organizados por los firmantes del Pacto y, en general, la cooperación cotidiana en el seno del Pacto.

Se podrán incorporar nuevos Modelos de Excelencia al Pacto en cualquier momento, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Su potencial sea evaluado técnicamente, y considerado como excelente, por expertos nombrados por la Comisión.
- Estén apoyados por al menos un Alcalde firmante del Pacto .
- Se comprometan a elaborar un programa de trabajo sobre actividades de divulgación dirigido a las ciudades y pueblos del Pacto, incluyendo proporcionar información sobre el impacto de las actividades desarrolladas en el marco del Pacto.

3. Estructuras de apoyo

El Pacto de los Alcaldes está abierto a municipios europeos de todos los tamaños. Aquellas ciudades y pueblos que, debido a su tamaño, no dispongan de los recursos para realizar un inventario o para elaborar un plan de acción deberán ser apoyados por las Administraciones que dispongan de dicha capacidad. Estas estructuras de apoyo pueden ser regiones, condados, provincias, aglomeraciones, zonas NUTS III o ciudades mentor. Toda estructura de apoyo debe ser explícitamente reconocida por la Comisión como un actor clave en el Pacto. El grado de implicación en el Pacto, así como las condiciones específicas de dicha implicación, incluyendo los responsables de la toma de decisiones, deberán quedar detallados en un acuerdo escrito específico.”

Consta en el expediente:

- Moción del Partido Popular de fecha 03/07/09 donde se adjunta el Pacto de los Alcaldes.
- Traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 06/07/09.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06/07/09.
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente de fecha 03/07/09.



- Pacto de los Alcaldes.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** la Moción, resulta **aprobado** por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la sesión, diecisiete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y veinticinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, Acctal. levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en veintiséis páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL.

Gabriel Amat Ayllón

Francisco Javier Torres Viedma